



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 14 JUL 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 23 -2015 - GRA/GG-ORADM-ORH

VISTO; el registro N° 1913 de fecha 17 marzo 2015, informe N° 069-2015- GRA-DRTPE/OTA, Oficio N° 170-2015-GRA-GG-GRDS/DRTPE, liquidación de vacaciones trucas, Informe Técnico N° 020-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, en once (11) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por vacaciones trucas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo. 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el registro N° 1913 la ex trabajadora Pamela Cavalcanti Muñoz, contratada por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Auxiliar Legal en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 30 de setiembre del año 2014 al 31 de diciembre del 2014, con una remuneración mensual de S/. 1,100.00 (Un mil cien y 00/100 nuevos soles), por lo que solicita el pago por concepto de compensación de vacaciones trucas, por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, y;

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, a fojas once el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que la recurrente laboro en el periodo comprendido entre el 30 de setiembre del año 2014 al 31 de diciembre del año 2014, no registrando falta alguna, correspondiendo efectuar el pago de vacaciones trucas de 91 días, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remunerados de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR, Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ.;

Que, a través del Decreto N° 2093-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración de la Resolución conforme a ley el pago del beneficio de compensación por vacaciones trucas, presentada por la administrada Pamela Cavalcanti Muñoz, correspondiente al periodo del 30 de



setiembre del año 2014, al 31 de diciembre del año 2014, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que **"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)";**

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 2981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2015- GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, del pago de vacaciones truncas correspondiente al periodo del 30 de setiembre 2014, al 31 de diciembre 2014 por el importe total de **S/. 278.06** (Doscientos setenta y ocho con 06/100 nuevos soles) a favor de la ex trabajadora **Pamela Cavalcanti Muñoz**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

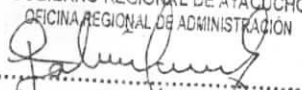
COMPENSACION PARA PAGO DE VACACIONES TRUNCAS

Periodo		Tiempo Laborado (Días)	Faltas	Días a Liquidar	Contraprest. Mensual S/.	Calculo Diario = (Rem/360) S/.	Total S/. VT=(Rem/360*288
Del	Al						
30/09/2014	31/12/2014	91	0	91	1,100.00	3.06	278.06

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios**, fuente de financiamiento 09 - Recursos Ordinarios, Meta: 054 - Gestión y Desarrollo Sectorial, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para la ejecución con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

 Abog. GABRIELA CAVERO ESPARZA
 Directora de la Oficina de Recursos Humanos

